



Liceo de Aplicación A-9
Rector Jorge E. Schneider
Av. Ricardo Cumming 21-29
+56 44 235 3838

Unidad Técnico Pedagógica

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

(actualización período lectivo 2026)

ÍNDICE

ANTECEDENTES GENERALES	3
COMPONENTES RELEVANTES DEL PEI	3
MARCO LEGAL	4
FUNDAMENTACIÓN	5
TÍTULO 1: CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA	5
TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES	8
TÍTULO III: DEL DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	9
TÍTULO IV: DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	10
TÍTULO V: DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO EVALUATIVO Y RETROALIMENTACIÓN	11
TÍTULO VI: DE LA CALIFICACIÓN	12
TÍTULO VII: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE Y TRANSGRESIONES EN EL PROCESO EVALUATIVO	13
TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	14
TÍTULO IX: SITUACIONES ESPECIALES	15
TÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	15
TÍTULO XI: PROCESO DE ELECTIVIDAD	16
ANEXO 1. Plan de acompañamiento a estudiantes con aprendizajes descendidos	18
ANEXO 2. Adecuación pedagógica para estudiantes con situación especial	20
ANEXO 3. Finalización anticipada del año escolar.	21
ANEXO 4. Evaluación y calificación por participación en actividades extraprogramáticas.	23
ANEXO 5. Comité de Evaluación.	24
ANEXO 6. Carta apelación (porcentaje de asistencia inferior al 85%)	26
ANEXO 7. Apoyo Pedagógico a estudiantes LRPA N°20.084	27
ANEXO 8. Flujograma acompañamiento pedagógico en contexto Debido Proceso.	28
ANEXO 9. Carta Compromiso mejora 2do semestre.	29
ANEXO 10. Reglamento y protocolo Proceso de electividad Diferenciados y Optativos	30
ANEXO 11. Indicaciones Hitos Institucionales.	33

ANTECEDENTES GENERALES

Establecimiento	Liceo de Aplicación Jorge Enrique Schneider
RBD	8491-3
Dirección	Av. Ricardo Cumming 21 y 29
Comuna	Santiago- RM

COMPONENTES RELEVANTES DEL PEI

MISIÓN ¹	<i>“Ser un espacio educativo reconocido por una formación integral que posibilita a sus estudiantes ser ciudadanos activos, responsables, partícipes y comprometidos con los cambios socioculturales, valorando los espacio que desde su tradición histórica y emblemática contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, solidaria y equitativa”</i>
VISIÓN	<i>“Generar una comunidad de aprendizaje entre estudiantes, educadores y familias cultivando una convivencia basada en la honestidad y el respeto mutuo, en estimulante conexión con un mundo en permanentes cambios y que desarrolle un proyecto de vida en cada uno de nuestros estudiantes en coherencia con los valores del liceo y la vida actual”</i>
SELLOS	Formación Integral basada en la convivencia democrática participativa. Valoración por el patrimonio, el cuidado del medio ambiente y la diversidad social y cultural
VALORES	Solidaridad-Responsabilidad-Autonomía-Respeto

¹ Principales componentes del PEI se encuentra en revisión por la comunidad educativa

MARCO LEGAL

- Ley General de Educación N° 20.370/2009
- Decreto 1265/2016 que aprueba Planes y Programas para Educación Básica para 7° y 8°.
- Decreto 1264 Exento/ 2016 que aprueba Plan De Estudio De Primero Y Segundo Año De Educación Media.
- Decreto 876 Exento/2019 aprueba Planes De Estudio De Educación Media para 3° y 4° Medios.
- Decreto 67/2018 que aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.
- Decreto 924/1983, que reglamenta las clases de Religión en establecimientos educacionales.
- Decreto 170/2009 del Ministerio de Educación.
- Decreto 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Ley 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- Ley 20911/2016 que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos
- Educacionales Reconocidos por el Estado.
- Decreto 2271/2001 que aprueba conocimientos para el reconocimiento de Estudios en Educación Básica y otros niveles de enseñanza.
- Decreto 79/2004 que regula el Estatuto de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad.
- Decreto 152/2016 que aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los Establecimientos Educacionales que reciben Subvención de la Educación Gratuita o Aportes del Estado.

FUNDAMENTACIÓN²

En el contexto de los nuevos enfoques educativos que sustentan la Reforma Curricular y la Política de fortalecimiento de la Evaluación en el aula, desarrollamos como comunidad educativa el marco que normará la práctica evaluativa en nuestro establecimiento.

El objetivo central de la Política de Fortalecimiento de la Evaluación en Aula es avanzar hacia un uso más formativo de la evaluación, vinculada estrechamente a promover el desarrollo del aprendizaje, entendiéndose como un aspecto intrínseco de la enseñanza.

Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza exige, adicionalmente, desarrollar estrategias pedagógicas diversas y adaptadas a las distintas motivaciones y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. También se requiere reorientar el trabajo lectivo enriqueciéndose con actividades individuales y colaborativas que efectivamente desarrollen procesos cognitivos de orden superior, tales como la abstracción y elaboración de conocimientos, pensar en sistemas, experimentar, aprender a aprender, comunicarse, es decir, formar a personas capaces de aprender durante toda la vida. En este contexto la evaluación debe contribuir a ello.

Finalmente, y atendiendo a nuestros Sellos Educativos, adherimos a lo declarado por la UNESCO respecto de una Educación de Calidad: *“Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades”*. (UNESCO/OREALC, 2007)

TÍTULO I: CONCEPTUALIZACIÓN BÁSICA³

ARTÍCULO 1: Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación. constituye un instrumento que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, a la vez que le permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella para reorientar y corregirla, de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los procesos de enseñanza en el aula para promover un mejor aprendizaje.

La evaluación entendida de esta manera debe cumplir, con la función pedagógica de acompañar, orientar, proponer y ofrecer la participación, la comprensión y la mejora para decidir y actuar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Evaluación se entenderá en nuestro establecimiento como un proceso de carácter:

Formativo: La función formativa de la evaluación tiene por objeto observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo, promoviendo la retroalimentación efectiva, oportuna y permanente de los aprendizajes propuestos para la asignatura y el nivel.

² En el presente documento y para facilitar la lectura, escritura y redacción, se utilizan pronombres en masculino genérico, los cuales incluyen a toda la comunidad, independiente de su género, siguiendo la recomendación de la RAE (2020) en *Informe sobre Lenguaje Inclusivo*, disponible en https://www.rae.es/sites/default/files/Informe_lenguaje_inclusivo.pdf

³ En este documento, se entenderá por profesor tutor/a, como sinónimo de profesor/a jefe.

Auténtico y pertinente: Se trata de una evaluación centrada mayoritariamente en procesos más que en resultados e interesada en que sea el alumno quien asuma la responsabilidad de su propio aprendizaje y por ende utilice la evaluación como un medio que le permita alcanzar los Objetivos de aprendizaje propuestos en las diferentes asignaturas.

Diversificado e inclusivo: Las actividades de evaluación, igual que las de aprendizaje deberán presentar la mayor diversidad, las cuales deberán ser congruentes entre sí. Se promoverá el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los diferentes ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes. La evaluación potencia la diversidad identificando y valorando los progresos de todos los alumnos.

En relación a la **diversificación de la evaluación**, está relacionado con los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos de trabajo y necesidades educativas de los estudiantes, utilizando los tres principios del Diseño Universal de Aprendizaje (**DUA**):

- Proveer múltiples formas de representación
- Ofrecer múltiples medios para la acción y expresión
- Ofrecer múltiples medios para la motivación e implicación en el aprendizaje.

TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS	ESTRATEGIAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
Dificultades de lenguaje a nivel articulario	Evaluar en forma oral y/o de forma escrita clarificando instrucciones.
Dificultades en el manejo de los códigos lingüísticos para darse a entender en forma escrita.	Evaluar en forma oral clarificando instrucciones.
Si el estudiante presenta problemas de atención y concentración	Ayudar en la lectura y comprensión de instrucciones, ejemplificar el ejercicio a realizar, dar más tiempo, parcelar la prueba.
Estudiantes migrantes que se incorporan recientemente al curso	Adecuar instrumentos de evaluación durante el proceso de adaptación escolar.
Si el estudiante presenta errores específicos ortográficos (diagnosticado por psicopedagoga)	Evaluar de acuerdo los contenidos tratados sin considerar los errores específicos que presenta.
Si el estudiante presenta dificultades de comprensión	Incorporar uso de material concreto y/o dibujos o esquemas y TIC para apoyar la comprensión.

Transparente: La Evaluación tiene que evidenciar todo lo ocurrido en el proceso sin caer en la desinformación, debe ser compartida y conocida por todos los implicados. Para que se convierta en un área de oportunidades intencionalidad de la evaluación y los aprendizajes a evaluar. Comunicar clara y oportunamente los Objetivos de aprendizaje, criterios de calidad o logro de manera de orientar el trabajo del docente y del estudiante en la consecución de sus fines.

Coherente (Validez Instruccional): las actividades de evaluación deben ser iguales o similares a las que se han realizado durante el aprendizaje. representa la relación entre lo que se enseña y lo que se evalúa. Se dice que una evaluación tiene validez instruccional cuando contiene situaciones evaluativas coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los alumnos. Privilegia la actividad de los alumnos, sus características y conocimientos previos y los contextos donde ocurre el proceso aprendizaje.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

e) **Procedimiento de Evaluación:** actividad de evaluación llevada a cabo por los estudiantes tales como disertaciones, trabajos de investigación, informes, ensayos, diversos tipos de organizadores gráficos, bitácoras, entrevistas, ejecución de tareas y/o de ejercicios, elaboración de productos, aplicación de procedimiento, entre otros. De acuerdo con Salinas (2002) *“Se trata de procedimientos que se elaboran desde un número determinado de categorías de análisis que nos pueden permitir organizar de forma ordenada un conjunto de aspectos a ser observados y valorados por el profesor o, en otros casos por los propios alumnos”*⁴

Los procedimientos de evaluación deberán ser:

1. Congruentes con los Objetivos de Aprendizaje y con el proceso de enseñanza realizado.
2. Diversos: utilizando una amplia gama de experiencias evaluativas que le permitan al docente y al estudiante dar cuenta del logro de los aprendizajes trabajados.
3. Formativos: garantizando que la experiencia evaluativa es en sí una instancia más de aprendizaje.
4. Transparentes: La experiencia evaluativa debe contemplar el conocimiento por parte del estudiante de los Objetivos que se están evaluando, junto con los criterios que serán considerados en dicha evaluación.

f) **Instrumento de Evaluación:** herramienta específica de recopilación de información como pruebas escritas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, entre otros.

Algunos de los instrumentos sugeridos son:

- ✓ Prueba de desarrollo o ensayo en los cuales el alumno deba elaborar respuestas, Integrando conocimientos.
- ✓ Pruebas de selección múltiple. Informes escritos y orales.

⁴ Salinas B, 2002, *¡Mañana examen!*. Editorial Grao. Barcelona.

- ✓ Observación del desarrollo de: relatos, disertaciones orales, graficación, esquematización, dramatización, creación, etc.
- ✓ Trabajos de investigación, individuales, en grupos.
- ✓ Elaboración de mapas conceptuales.
- ✓ Uso de tablas de cotejo. Uso de rúbricas.
- ✓ Trabajo en laboratorios. Elaboración de proyectos.
- ✓ Exposición de ideas mediante: debates, foros, paneles, etc.

g) **Retroalimentación Pedagógica:** Proceso mediante el cual se entregan orientaciones metodológicas y de contenido a los estudiantes y docentes producto de la información recopilada, a través de la evaluación realizada, con el objeto de superar debilidades y fortalecer logros del proceso de enseñanza y aprendizaje.

h) **Comité de Evaluación/ Consejo Deliberativo :** equipo conformado, como mínimo, por Equipo Directivo, Coordinación Pedagógica (UTP), Profesor/a Tutor/jefe, Orientadora y un integrante del equipo de Convivencia Escolar, para realizar análisis de evidencias de aprendizajes de estudiantes en riesgo de repitencia, quienes deliberan y deciden sobre promoción escolar, siguiendo las orientaciones del Decreto 67.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: Para los efectos de la aplicación de este reglamento, los (las) estudiantes serán evaluados(as) en períodos **semestrales**.

La Dirección del establecimiento fijará los límites cronológicos de los semestres de acuerdo al Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá modificar el régimen semestral por motivos de fuerza mayor (catástrofes locales, nacionales o mundiales, entre otras razones).

ARTÍCULO 3: Se considerarán las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media dispuestas en el Decreto 67/2018.

ARTÍCULO 4: Se evaluará periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo, transparente y formativo, basado en el Decreto 67/2018 y otras orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación, siempre con el objetivo de propender a “elevar la calidad de la educación”.

Para las evaluaciones sumativas, la escala numérica de calificación será de nota 2,0 a 7. La nota 4,0 será la mínima de aprobación.

Para evaluaciones formativas y/o diagnósticas la escala conceptual será I (equivalente a 3,9 o inferior); S (equivalente a 4,0 a 4,9); B (equivalente a 5,0 a 5,9); MB (equivalente a 6,0 a 7).

ARTÍCULO 5: Se dará a conocer este Reglamento de Evaluación y Promoción a todos los apoderados en el proceso de matrícula y primera reunión del año escolar. Junto a lo anterior, y para favorecer el apoyo del hogar en el proceso educativo, se podrán publicar periódicamente en la web institucional las unidades de aprendizaje con los instrumentos de evaluación asociados.

TÍTULO III: DEL DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 6: Será responsabilidad del docente de asignatura, la planificación, diseño, ejecución y entrega de resultados del proceso de evaluación, además de los procesos de retroalimentación derivados de éste.

ARTÍCULO 7: La planificación de este proceso evaluativo se realizará al inicio de cada semestre o cuando la Unidad Técnico Pedagógica así disponga, en mutuo acuerdo con los departamentos de asignatura respectivos.

La calendarización e información al curso respectivo de las distintas instancias evaluativas será efectuada por el/la Profesor/a de la asignatura al inicio del semestre o a lo menos con una (1) semana de anticipación. Dichas fechas deberán ser registradas en el respectivo leccionario o en el sistema de registro que la UTP disponga.

Con respecto a las lecturas domiciliarias, la lista de textos deberá ser informada al inicio de cada semestre o con un mes de anticipación por el profesor de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 8: Todos los procedimientos evaluativos deben ser respaldados por instrumentos (medios de evidencia) que deben estar registrados en el libro de clases y/o en el cuaderno y/o trabajo de la asignatura respectiva del estudiante y enviados a UTP. Esto validará el trabajo del docente y fortalecerá el resultado del estudiante, por ello es necesario que este último tenga conocimiento previo de los objetivos e indicadores evaluados.

ARTÍCULO 9: Para garantizar la transparencia y el carácter integral de la experiencia evaluativa, todo instrumento o procedimiento formativo o sumativo, deberá ser informado a UTP⁵, debiendo contener de manera explícita los siguientes elementos:

- Membrete institucional, nivel, asignatura, nombre del/la docente responsable.
- Unidad de Aprendizaje, Objetivo de Aprendizaje. Contenidos.
- Criterios de evaluación, Pauta cotejo, Rúbrica
- Puntaje por ítem
- Instrucciones y tiempo asignado para la realización de dicha evaluación/ fecha de entrega.

ARTÍCULO 10: Teniendo presente el decreto vigente, promoviendo el aprendizaje significativo mediante la diversificación de los recursos metodológicos; y asumiendo que la evaluación es otro medio de aprendizaje a través del cual nuestros estudiantes logran contenidos y habilidades, los docentes aplicarán diversas estrategias que permitan a los jóvenes demostrar sus capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos.

Se puede aplicar la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en forma oral o escrita

Es posible, además, según decisión pedagógica docente o por indicación de la Unidad Técnica, ponderar en porcentajes no iguales las evaluaciones sumativas

Se puede considerar además la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación para una evaluación integral.

ARTÍCULO 11: En el caso de Pruebas escritas de respuesta cerrada (selección múltiple, Verdadero y Falso, Completación de oraciones u otras) será obligatorio incluir a lo menos 1 ítem de Comprensión lectora y 1 pregunta de respuesta abierta (de producción de texto), que evidencie

⁵ No solo pruebas formales o guías que requieran multicopia, sino también aquellos trabajos que se evalúan con rúbrica o pautas de evaluación.

aprendizajes de tipo procedimentales (aplicación, análisis, síntesis u otras de nivel superior). Dicha pregunta deberá incorporar y explicitar en la prueba respectiva, criterios de evaluación, lista de cotejo o rúbrica.

ARTÍCULO 12: La plataforma Classroom será el entorno virtual que como establecimiento utilizaremos para apoyar el trabajo del docente y del estudiante en la sala de clases y en el hogar. El uso de esta plataforma será normado por el/la docente al inicio del año debiendo entregar las instrucciones claras de su funcionamiento quedando registro en el leccionario de la asignatura. En relación a las evaluaciones aplicadas a través de esta plataforma, tendrán las mismas exigencias expresadas en este reglamento que cualquier otro tipo de evaluación. La utilización de plataformas digitales implica el uso obligatorio de cuentas de correo institucionales por parte de docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 13: Las pruebas e instrumentos evaluativos deberán entregarse o enviarse por correo a Unidad Técnico Pedagógica para su revisión y fotocopiado, a lo menos con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 14: En caso de no cumplimiento parcial o total de la norma establecida en este reglamento, la Unidad Técnico Pedagógica tendrá la facultad de disponer la suspensión del o los procedimientos que infrinjan dicha normativa.

TÍTULO IV: DE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 15: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá emplearse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa tiene por objeto, certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, con la ponderación **institucional de 60% de logro para la obtención de la nota 4,0.**

ARTÍCULO 16: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, en caso de que un estudiante lo requiera y previa entrega de antecedentes de profesionales competentes, se dispondrá de Adecuación evaluativa y/o curricular, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83/2015 y 67/2018, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 17: Durante la aplicación de una evaluación, se prohíbe estrictamente el uso de dispositivos tecnológicos, a no ser que el/la docente solicite su utilización para el desarrollo de la evaluación.

ARTÍCULO 18: Las evaluaciones deberán ser aplicadas en el horario de clases respectivo y no en horario alterno, a no ser por expresa autorización de Unidad Técnico Pedagógica por razones debidamente justificadas. No obstante, en caso de que un estudiante tenga evaluaciones pendientes, éstas podrán ser aplicadas en horario alterno, previo acuerdo con el profesor respectivo.

ARTÍCULO 19: En el caso de trabajos tanto individuales como grupales, éstos deberán ser entregados en la fecha estipulada por el profesor. La no entrega y justificación oportuna afectará la calificación en forma proporcional al tiempo que el alumno tarda en entregarlo. Por cada día hábil de atraso se descontará un puntaje definido e informado previamente por el docente de la calificación final. De producirse esta situación el docente deberá registrarlo en la hoja de vida del estudiante de modo de que el apoderado pueda tomar conocimiento en Reunión de apoderados. Para tal efecto, los instrumentos de evaluación deberán incorporar indicador actitudinal.

ARTÍCULO 20: No podrá aplicarse más de dos pruebas escritas en un mismo día. Se excluye de esta norma evaluaciones pendientes individuales y/o grupales y realización y entrega de trabajos prácticos y evaluaciones de rendimiento físico. Se respetará el orden de las evaluaciones registradas en la hoja "Calendario de Evaluaciones" que se encuentra al inicio del libro de clases priorizando las evaluaciones con menos horas.

ARTÍCULO 21: La pérdida de un instrumento de evaluación por parte del docente implica la aplicación de un nuevo procedimiento-instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos del documento extraviado. Dicha evaluación deberá ser acordada con el/los estudiantes con al menos una semana de anticipación.

TÍTULO V: DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO EVALUATIVO Y RETROALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 22: La devolución de los resultados de una evaluación aplicada deberá realizarse dentro de los siguientes 10 días hábiles a su aplicación, registrando las notas en el libro de clase simultáneamente a la devolución de los resultados de estudiantes.

La presentación de los resultados de una evaluación aplicada deberá realizarse al momento de informarlos, enfatizando en los aprendizajes más y menos logrados por los estudiantes.

ARTÍCULO 23: Si el resultado en una evaluación dentro de un curso supere el 40% de reprobación o notas insuficientes, será responsabilidad del docente informar a UTP, debiendo aplicar remedial, retroalimentando los contenidos más débiles, a través de la ejecución de nuevas situaciones de aprendizaje y aplicando otro procedimiento evaluativo que permita constatar el aprendizaje de los estudiantes. Respecto de la calificación que será finalmente registrada, ésta será consensuada con el docente respectivo.

ARTÍCULO 24: En relación al proceso de **retroalimentación**, éste debe acompañar al proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su aprendizaje.

Existen tres condiciones necesarias para que los alumnos puedan beneficiarse de la retroalimentación que reciben de su profesor. Para ello será necesario asegurarse de que el estudiante:

- Conozca y comprenda el objetivo de aprendizaje que se pretende alcanzar.
- Compare su nivel actual de desempeño con el que se establece en el objetivo.
- Establezca acciones concretas que le permitan alcanzar el nivel de desempeño marcado en el objetivo.

Para ser efectiva, la retroalimentación debe ser:

- Oportuna: cuanto más se demora, menos probable que sea significativa o relevante, ya que los estudiantes habrán pasado a otro tema. Poder dar una retroalimentación oportuna requiere que el profesor administre bien su tiempo.
- Estimulante y constructiva: se debe comunicar con precisión si se han logrado los resultados de aprendizaje, así como brindar información sobre la calidad del proceso y del trabajo. Es necesario que dicha comunicación se concentre en los puntos positivos y, al señalar los negativos, se haga de tal manera que ayude a mejorar: sin emocionalidades y mostrando qué habría que hacer distinto la próxima vez.
- Racional: los estudiantes necesitan ver una relación clara entre lo que se esperaba del trabajo (los resultados de aprendizaje) y los criterios de evaluación previamente establecidos y comunicados.

Los momentos de retroalimentación serán planificados en cada Unidad de aprendizaje por el docente y por el Departamento de asignatura correspondiente.

Como práctica de retroalimentación, previo a una evaluación deberá realizarse una acción que permita al estudiante revisar su nivel de logro en el Objetivo de aprendizaje a evaluar, de modo de direccionar y fortalecer la habilidad y los conceptos desarrollados.

En caso de que la evaluación consista en la elaboración de un trabajo, ensayo, o investigación, previo a la fecha de entrega de dicho trabajo, deberá considerarse una entrega previa del estado de avance o prototipo, de modo que el estudiante reciba la retroalimentación oportuna y así pueda mejorar el producto de su trabajo.

ARTÍCULO 25: Con el fin de cautelar el logro de aprendizajes, visualizar alguna condición de riesgo de repitencia y tomar oportunamente medidas pedagógicas, se realizarán las siguientes acciones:

- Al finalizar el 1er semestre se realizará un Consejo de Profesores/as y Profesionales asociados en que se evaluará el proceso llevado a cabo, identificando a los estudiantes con bajo rendimiento y que presenten riesgo de repitencia y/o deserción escolar.
- La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Orientación, Convivencia Escolar, PIE y cuerpo docente, elaborarán el Plan de Acompañamiento Pedagógico para estudiantes detectados en punto anterior. Apoderado/a y estudiante firmarán carta compromiso de mejora. **ANEXO 9**
- Al finalizar el 2do semestre se realizarán los Comités de Evaluación para analizar la situación final de los estudiantes y tomar las decisiones contempladas en Artículo 11 del Decreto 67.
- La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con Orientación, Convivencia Escolar, PIE elaborarán el Plan de Acompañamiento Pedagógico para estudiantes con aprendizajes descendidos que se llevará a cabo con el estudiante al inicio del año siguiente.
- Este plan de acción será presentado al Consejo de Profesores y profesionales de apoyo para su conocimiento y ejecución. **ANEXO 1**

TÍTULO VI: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 26: Las asignaturas de Biología, Física y Química serán evaluadas y calificadas de manera independiente, estas serán consignadas en el Informe de calificaciones e incidirán como promedio de Ciencias Naturales en la promoción.

ARTÍCULO 27: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación Desarrollo Personal no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los

alumnos, pero serán consignadas con nomenclatura conceptual según escala que determine el presente reglamento.

ARTÍCULO 28: El número de calificaciones del semestre en cada asignatura, deberá ser coherente con la planificación acordada por el departamento, y se definirá al inicio de cada año debiendo contemplar en las asignaturas que tienen 2 horas a lo menos 2 calificaciones por semestre y las asignaturas que tienen 3 o más horas, a lo menos 3 calificaciones por semestre, teniendo en cuenta que la primera calificación deberá ser consignada la última semana de marzo o primera de abril del año en curso⁶.

TÍTULO VII: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE Y TRANSGRESIONES EN PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 29: Será responsabilidad del estudiante rendir todas y cada una de las evaluaciones de las asignaturas correspondientes a su nivel. El estudiante que, al finalizar el **proceso lectivo semestral**, aún mantiene una o más notas pendientes, evadiendo o negándose a rendirla(s) en una (1) oportunidad de citación formal por el docente, será calificado con la nota mínima (2,0) en cada una de ellas. Además, el docente deberá dar aviso de esta medida en Unidad Técnico Pedagógica y registrar todo el procedimiento en hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 30: Si un estudiante no se presenta a una instancia evaluativa, deberá ser justificada personalmente de manera presencial o por correo electrónico por el apoderado/a en Inspectoría General, en un plazo no superior a 48 horas. Posteriormente, la evaluación le será aplicada por el/la profesor/a de la asignatura, previo aviso al estudiante. Será de responsabilidad del docente respectivo registrar en hoja de vida del estudiante cada vez que éste se ausente a una evaluación.

ARTÍCULO 31: El estudiante que no concurra a una instancia de evaluación y que no sea justificada por el apoderado en el plazo de 48 horas, el/la docente correspondiente aplicará la evaluación dentro de las 2 clases siguientes, a través de otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos. Queda al criterio del docente aplicar la misma ponderación de exigencia o realizar modificaciones a esta, siguiendo criterios pedagógicos.

ARTÍCULO 32: El estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba, ésta le será retirada inmediatamente. En esta situación el docente tendrá dos opciones a criterio propio: disponer la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo con exigencia de 80%. O de lo contrario, se podrá evaluar el instrumento trabajado hasta el momento de ser sorprendido con exigencia 80%. Cualquiera de estas situaciones, deberá registrarse en la ficha personal del estudiante y se aplicará **RI** atendiendo a la falta cometida.

ARTÍCULO 33: El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito y que se verifique que no es de su propiedad y/o que constituye una copia de otro trabajo (incluyendo trabajos extraídos de internet, uso de IA no autorizado, bibliotecas virtuales), sea total o parcialmente, obtendrá nota mínima. No obstante, el estudiante tendrá la posibilidad de entregar un nuevo trabajo el que deberá ser presentado a la clase siguiente en que el docente lo informa de dicha situación, siendo evaluado con un 80% de exigencia y se eliminará la nota mínima. De producirse esta situación, el docente deberá registrarla en hoja de vida y se aplicará **RI** atendiendo a la falta cometida.

⁶ En caso de contingencia, se recalendarizará bajo lineamientos institucionales.

TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 34: Para la promoción de los alumnos, de Enseñanza Básica y Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de los respectivos Planes de Estudios vigentes y el 85% de asistencia a clases, sin perjuicio que dicha determinación se establecerá en comités de evaluación que analizan cada caso en particular en coherencia con las determinaciones del decreto 67. En el caso del estudiante que se encuentre con un porcentaje inferior al 85% de asistencia al finalizar el año, su apoderado/a podrá elevar carta de apelación entregando los antecedentes que justifican dicha situación. **(Anexo 6)**

ARTÍCULO 35: Serán promovidos los alumnos que **NO** hubieren aprobado **una asignatura**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura **NO** aprobada.

ARTÍCULO 36: Serán promovidos los alumnos de 7º Básico a 4º año medio que **NO** hubieren aprobado **dos asignaturas**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5.0** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de las asignaturas **NO** aprobadas.

ARTÍCULO 37: El establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en los artículos precedentes, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con profesor/a tutor/a, profesores de asignatura, equipo PIE y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Para tal efecto, el docente Tutor/a comunica al apoderado de la situación académica (calificaciones y asistencias que impliquen riesgo de repitencia) de su pupilo en tres momentos del año escolar atendiendo a la información recabada por los equipos de trabajo: UTP-Dupla-PIE, tras permanente monitoreo y seguimiento del progreso del estudiante. En caso que el apoderado no asista a reuniones o citaciones, el Docente Tutor debe activar protocolo cambio de apoderado o solicitar a Convivencia Educativa enviar carta certificada. Véase **ANEXO 5**

ARTÍCULO 38: Si el estudiante obtiene promedio final **3,9 en hasta 2 asignaturas**, y esto es causal de repitencia, se le aproximará un promedio a 4.0, que permita finalmente ser promovido. Este procedimiento será realizado por la Unidad Técnico Pedagógica, al finalizar el período lectivo.

ARTÍCULO 39: El estudiante tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en Ed. Básica y en una oportunidad en Ed. Media, sin que esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO IX: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 40: En relación a las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes dentro del período escolar correspondiente que consideren situaciones como:

- Viaje o traslado al extranjero, o a otra ciudad.
- Tener una enfermedad psiquiátrica o enfermedad física grave que cubra largo período de ausencia escolar y que haya sido informada oportunamente por el apoderado y monitoreada por el/la profesor/a tutor/a y el departamento de orientación.
- Otra que amerite la medida y que sea debidamente evaluada por Profesor (a) Tutor (a) y Unidad Técnico Pedagógica. Se aplicará **ANEXO 2**.

ARTÍCULO 41: En el caso que un estudiante se encuentre con salud física, mental o emocional incompatible para su tarea educativa, y que su médico tratante recomiende suspensión de la actividad escolar o cierre de año, se aplicará **ANEXO 3**

ARTÍCULO 43: En caso de que un estudiante presente asistencia irregular y/o alto porcentaje de inasistencias, Inspectoría General en coordinación con el profesor tutor citará a entrevista al apoderado para dar a conocer la situación del estudiante con respecto a las evaluaciones pendientes y se tomarán acuerdos para nivelar los aprendizajes esperados. Si las inasistencias persisten, el/la Trabajador/a Social concurrirá al domicilio del estudiante para indagar la realidad social de la familia y citar a reunión al apoderado y generar Actas de Compromiso de adhesión al sistema escolar.

ARTÍCULO 44: En caso de que un estudiante -por aplicación de Reglamento Interno frente a una transgresión- se encuentre con medida cautelar de 10 días hábiles de suspensión, se aplicará procedimiento de acompañamiento pedagógico descrito en **ANEXO 8**.

ARTÍCULO 45: En caso de que un estudiante se encuentre en situación de cumplimiento de medidas cautelares y sanciones penales, se aplicará Plan de Apoyo Pedagógico que se enmarca en el contexto del Programa de Apoyo Socioeducativo (ASE) u otro que esté en vigencia. **ANEXO 7**

TÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

ARTÍCULO 46: Las actividades extracurriculares y PIE tales como: Academias, talleres, aula recursos u otro que sea propuesto por la Dirección o Equipo Técnico Pedagógico serán evaluadas y calificadas por el docente organizador o docente titular según **ANEXO 4**.

ARTÍCULO 47: En relación a la acción pedagógica “Hito Institucional”, éste será entendido de la siguiente manera:

- Actividad que involucra a un departamento de asignatura en su totalidad o varios departamentos.
- Implica un cambio de actividad para los estudiantes participantes.
- Puede ser evaluada de manera formativa, sumativa, individual y/o colectiva.

Todo su procedimiento se encuentra definido en el **ANEXO 11**.

TÍTULO XI: PROCESO DE ELECTIVIDAD

ARTÍCULO 48: Para dar cumplimiento al proceso de electividad normado según las Bases Curriculares (pág 19 - 21), que señalan lo siguiente:

“Durante el ciclo terminal de la enseñanza Media, en 3° y 4° medio, la electividad y diferenciación se hacen relevantes para que los estudiantes aprendan con mayor profundidad distintos conocimientos y habilidades. Estos deben aportar en la construcción de un proyecto de vida propio de manera autónoma. Por esta razón, en este ciclo es muy importante saber lo que los estudiantes desean aprender y cómo utilizan y valoran aquello que aprenden, qué disposiciones presentan hacia el aprendizaje, y con qué elementos relacionan sus capacidades o dificultades en la escuela.

“Estas Bases Curriculares se sustentan en el principio de equidad, según el cual se ofrece iguales oportunidades de profundización, flexibilidad y electividad a los estudiantes de todas las diferenciaciones (Humanístico-Científica, Técnico-Profesional y Artística) con el fin de potenciar sus propios intereses”.

Para ello, el procedimiento estará definido en el **ANEXO 10**.

ANEXOS

ANEXO 1. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES CON APRENDIZAJES DESCENDIDOS

De acuerdo a lo instruido por el Decreto 67/2028 en relación a la elaboración de un Plan de Acompañamiento Pedagógico a alumnos que “hayan o no sido promovidos” apelando al Artículo 11 del mencionado Decreto, es que como Liceo de Aplicación hemos elaborado el presente Plan que tiene el siguiente Objetivo General:

Fortalecer los aprendizajes de estudiantes promovidos con dificultades académicas mediante estrategias de apoyo pedagógico, seguimiento sistemático y trabajo colaborativo entre docentes, equipo técnico pedagógico y familia.

Objetivos Específicos:

- Identificar oportunamente a los alumnos que requieren acompañamiento pedagógico.
- Implementar estrategias de apoyo focalizadas en los aprendizajes descendidos.
- Promover la corresponsabilidad entre docentes, estudiantes y familia en el proceso de mejora.

Estudiantes destinatarios

- Estudiantes promovidos con promedio final bajo 5,0
- Estudiantes promovidos con artículo 11 del Decreto 67.

Estrategias de acompañamiento pedagógico

- Aplicación de evaluación diagnóstica en asignaturas.
- Identificación de aprendizajes descendidos prioritarios, tales como la comprensión lectora y conocimientos basales en matemática.
- Talleres de reforzamiento en Lectura y comprensión lectora y matemática focalizados en niveles intermedios de 8vo y 2do medio.
- Apoyo diferenciado dentro y fuera del aula con el apoyo de Educadores Diferenciales y Psicopedagoga.
- Asesoría a los/as docentes en evaluación diferenciada y formativa.

El ser partícipe de este Plan implica el compromiso por parte del estudiante y su apoderado/a.

El **estudiante** se compromete a:

- Participar de las actividades establecidas como medidas de acompañamiento propuestas en respuesta a las necesidades particulares del estudiante.

El **padre, madre o apoderado** se compromete a:

- Supervisar el avance y cumplimiento de las medidas determinadas para su hijo/a durante el tiempo que se requiera permanecer en el Plan de Acompañamiento según asignaturas.
- Proveer lo necesario para que el estudiante pueda desarrollar todas las actividades, trabajos o tareas que cada asignatura solicite.
- Mantener comunicación con Unidad Técnico Pedagógica, haciendo presente cualquier duda o circunstancia que sea necesaria informar.

CARTA DE COMPROMISO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

En conocimiento de la información recepcionada, yo **(nombre apoderado/a)**

_____, rut: _____

Me comprometo a llevar a cabo un trabajo sistemático con mi hijo/a en el Plan de Acompañamiento, velando por cumplir con los puntos expuestos en la presente **Carta de Compromiso**.

Firma apoderado(a)	
Correo electrónico apoderado/a	

En conocimiento de la información recepcionada, yo **(nombre estudiante)**

_____, rut: _____ me comprometo

a llevar a cabo un trabajo sistemático en el Plan de Acompañamiento, velando por cumplir con los puntos expuestos en la presente **Carta de Compromiso**.

Firma estudiante	
Correo electrónico estudiante	

Firma Gestor/a Pedagógica UTP	
Fecha	

ANEXO 2. ADECUACIÓN PEDAGÓGICA PARA ESTUDIANTES CON SITUACIÓN ESPECIAL

1. De acuerdo a lo establecido en el decreto 67/2018 en el ítem Disposiciones Generales, **artículo 18**, letra l) señala *“Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.”*
2. El Liceo de Aplicación, realiza las siguientes acciones enmarcadas en el artículo anterior: ***Adecuación Horaria, Semestre o calificaciones formativas, Reducción de calificaciones de una o más asignaturas.*** Estas son medidas internas, de acuerdo a la normativa y atiende las necesidades de apoyo psicoeducativas a todos los estudiantes que requieran apoyos y acompañamientos desde Unidad Técnico Pedagógica y el equipo Psicosocial para dar continuidad a las trayectorias educativas.
3. Será responsabilidad del apoderado entregar en Unidad Técnico Pedagógica los documentos y certificados que avalen la situación.
4. Unidad Técnico Pedagógica emitirá un certificado el que entregará a Profesor/a Tutor/a; Inspector General; Orientador/a; u otros profesionales que amerite la información.
5. Cualquier tipo de adecuación será evaluada a mediados de año para mantenerse para el resto del período.
6. La aplicación de esta estrategia pedagógica no exime al apoderado ni al estudiante de sus responsabilidades escolares y tampoco de una posible repitencia de año escolar.

ANEXO 3. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en el decreto 67/2018 en el ítem Disposiciones Generales, **artículo 18, letra I)** señala *“Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; **finalización anticipada del año escolar** respecto de uno o varios alumnos individualizados [...]; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.”*

El Liceo de Aplicación, realiza **finalización anticipada del año escolar**, de acuerdo a la normativa vigente atendiendo a lo siguiente:

- a) El apoderado deberá presentar **carta formal al Director del establecimiento con copia a Unidad Técnico Pedagógica y Profesor/a Tutor/a** donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, traslados familiares, situaciones como: accidentes, enfermedades prolongadas, cirugías, hospitalizaciones, fallecimiento de un integrante de su núcleo familiar próximo, situaciones traumáticas.
- b) Una vez recibida la carta, la situación será evaluada en conjunto por el equipo de UTP y profesor/a tutor/a cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el estudiante durante el año escolar.
- c) Los requisitos para acceder al cierre anticipado del año escolar son: 1) el estudiante deberá haber rendido, a lo menos, 1 semestre del año lectivo respectivo, 2) no tener evaluaciones pendientes, 3) tener un promedio general suficiente para la promoción, aprobados, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- d) La resolución final frente a la solicitud de finalización anticipada de año escolar, será comunicada formalmente al apoderado por parte de la Dirección o Unidad Técnico Pedagógica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Cabe mencionar que el certificado anual de estudio será entregado en las fechas y modalidad que se realiza en todo el establecimiento, vale decir al finalizar el proceso académico regular anual.

SOLICITUD CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR

SANTIAGO, de..... 202...

Señor

Hugo Céspedes Hermann

Director Liceo de Aplicación

Presente

Estimado Director

Por medio de la presente, _____,

(nombre del apoderado/a), _____ apoderado/a del

estudiante (RUT) _____, del curso, expongo a Ud. los

motivos de mi solicitud:

Por lo tanto, solicito a Ud. cierre anticipado del año escolar, considerando el art.18, letra I del decreto 67/2018

Cordialmente,

Firma Apoderado/a	
Correo electrónico apoderado/a	
Teléfono apoderado/a	
Firma Jefe Unidad Técnico Pedagógica	

ANEXO 4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN TALLERES, ACADEMIAS, AULA DE RECURSOS (PIE) U OTRA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN EDUCATIVA

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo de Aplicación, considera algunas situaciones extraordinarias de evaluación, lo que se aplica para el área de Extensión Educativa de nuestro establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo y disposiciones sustantivas del decreto 67/2018 en "... favor del proceso educativo de los alumnos" (art.Nº3), orientados a dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes. Cabe destacar que la evaluación de estos talleres, academias y aulas de recursos, constituye un complemento al proceso de enseñanza aprendizaje y de los objetivos curriculares fundamentales de sus asignaturas afines.

Enfatizar que las actividades de Extensión Educativa y PIE tienen por objetivo, potenciar las capacidades de los estudiantes más allá del ámbito académico; al desarrollo de habilidades e intereses diversos en el marco de una formación integral.

En cumplimiento con el Proyecto Educativo que fortalece la Formación Integral del estudiante, se dará un estímulo a los estudiantes que durante el año escolar participan en actividades extraescolares. Este estímulo consiste en una (1) nota 7.0 semestral en la asignatura que éste elija, independiente de la cantidad de talleres que esté cursando. Dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en un taller o academia de Extensión Educativa y/o participar del Aula de Recursos PIE.
- b) Tener una asistencia a las sesiones del 85% de clases semestrales efectivamente realizadas en la hoja de asistencia del docente.
- c) Permanecer en el taller, academia o plan de acompañamiento durante todo el período escolar o al menos un (1) semestre.
- d) Cumplir con las normas internas de comportamiento estipuladas en el RI en el aula y el establecimiento.
- e) El estudiante no puede tener ningún registro grave de conducta en ninguna asignatura.
- f) No tener evaluaciones pendientes en la asignatura que va a tributar la evaluación sumativa. Esto no implica reemplazar una calificación pendiente en la asignatura.
- g) El docente del taller o academia velará por la sistematicidad del proceso y enviará la nómina de estudiantes a la Unidad Técnica que pueden optar al estímulo 7.0.
- h) El docente enviará a UTP nómina de estudiantes beneficiados con esta calificación dos semanas previas al cierre del semestre y será UTP quien consigne la nota en su asignatura.

ANEXO 5. COMITÉ DE EVALUACIÓN

Como indica el Artículo 11 del Decreto 67/2018, “...director junto al equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño o adolescente y de su padre, madre o apoderado”.

Para garantizar la transversalidad en la obtención de la información respecto de la situación del estudiante y primen los principios de justicia y transparencia, al finalizar cada período lectivo semestral se conformará una comisión integrada -a lo menos- por las siguientes personas:

- Representante UTP (quien liderará el comité)
- Profesor/a Tutor/a
- Orientador/a respectivo/a.
- Dupla Psicosocial
- Educador/a PIE

El análisis de la situación se realizará tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Frente a la decisión que el Comité tome en relación a la acción que se realice con el estudiante, se deberá elaborar un informe que será firmado por los integrantes de dicho comité. Este informe debe contemplar los mismos aspectos mencionados anteriormente.

En el caso de la sesión que se realice al final de año, esta será de carácter deliberativa en relación a la promoción o no del estudiante.

La comunicación de la decisión del comité al estudiante y al apoderado será de responsabilidad del Profesor/a Tutor/a quedando firmado el acuso de recibo en el Libro de clases, apartado de observaciones personales.

En cualquier caso, si el estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con su apoderado para clarificar los lineamientos pedagógicos formales de apoyo al estudiante.

TOMA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO APODERADO/A

En Santiago, a _____ de _____ de 202__, yo (nombre apoderado) _____, RUT _____, apoderado/a de (nombre estudiante) _____, del curso _____, tomo conocimiento de la promoción/no promoción de mi pupilo al nivel siguiente.

En virtud de lo establecido en el Decreto 67/2018 de Evaluación, en su Artículo 11, el establecimiento desarrollará acciones contempladas en su Plan de Acompañamiento Pedagógico del cual mi pupilo deberá participar de manera obligatoria de modo de recibir el apoyo necesario para desarrollar de manera óptima el proceso académico en curso.

Este Plan será informado al inicio del año escolar en relación a su enfoque, tiempos y espacios.

Como apoderado/a me comprometo a apoyar e incentivar a mi pupilo para que cumpla con todas las acciones incluidas en el Plan mencionado.

Firma Apoderado/a	
Correo electrónico apoderado/a	
Firma Profesor/a Tutor/a	
Firma Gestor/a Pedagógico/a	

ANEXO 6.

CARTA DE APELACIÓN (Porcentaje asistencia bajo el 85%)

En Santiago, a _____ de _____ de 202__

Señor

Hugo Céspedes Hermann

Director Liceo de Aplicación Santiago

Presente

Estimado Director:

Por medio de la presente, yo _____,
(nombre del apoderado/a) RUT N° _____, apoderado/a del
estudiante _____ RUT N° _____, del curso _____,
expongo a Ud. los motivos que justifican el alto porcentaje de inasistencia de mi hijo:

Adjunto documentos que respaldan mi argumentación.

Finalmente, solicito a Ud. considerar las razones expuestas para dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

Cordialmente,

Firma apoderado/a	
Correo electrónico apoderado/a	
Teléfono apoderado/a	

ANEXO 7. APOYO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES LRPA N°20.084

Este Plan de Apoyo Pedagógico (PAP), diseñado por la Unidad Técnico Pedagógica del Liceo de Aplicación se enmarca en el contexto del Programa de apoyo socioeducativo (ASE)

“Apoya la inclusión y reinserción educativa de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas cautelares y sanciones penales, tanto en los centros privativos de libertad como en el medio libre (excepto SBC) con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los doce años de escolaridad obligatoria” a estudiantes que se encuentran en internación provisoria y pertenecen a la matrícula escolar, según SIGE, en el año en curso de nuestro establecimiento.

Nombre estudiante	
Antecedentes socioeducativos	
Fecha internación	
Centro de internación	
Nombre apoderado/a	
Correo-teléfono contacto	
Material de apoyo pedagógico	
Fecha retiro material	
Fecha devolución	
Retroalimentación	

Firma apoderado/a	
Firma Unidad Técnico Pedagógica	

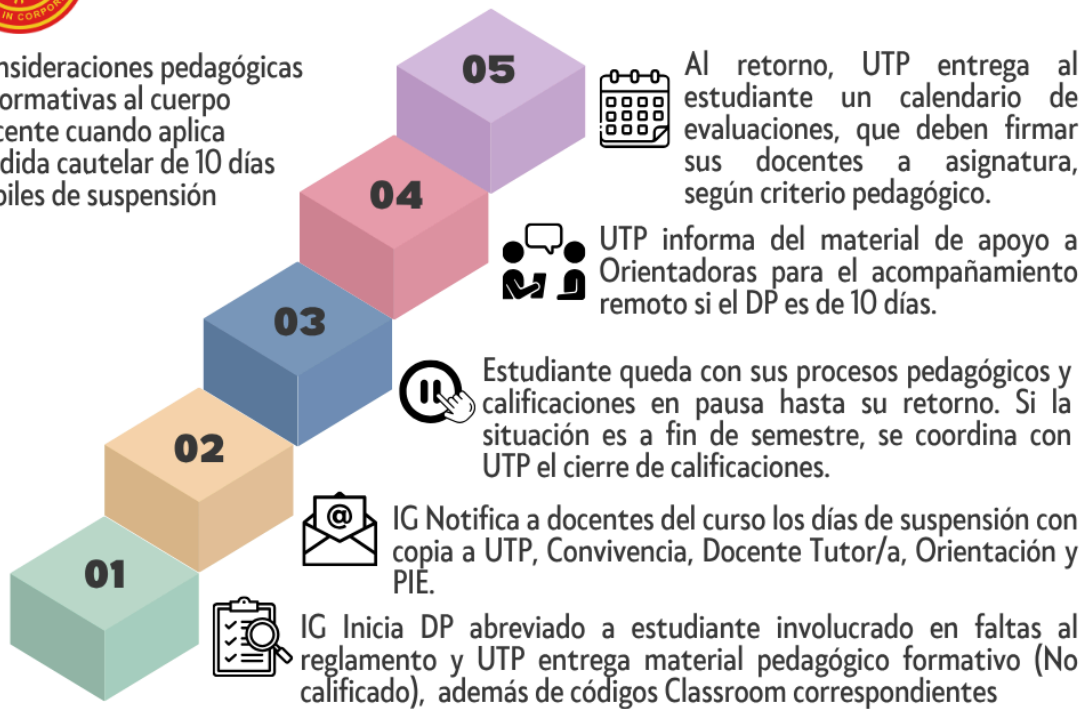
⁷ Ministerio de Justicia y DD.HH.

ANEXO 8



Flujograma acompañamiento pedagógico en contexto de DP

Consideraciones pedagógicas y normativas al cuerpo docente cuando aplica medida cautelar de 10 días hábiles de suspensión



ANEXO 9

LICEO DE APLICACIÓN
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

CARTA DE COMPROMISO

ESTUDIANTE	
CURSO	
PROFESOR/A TUTOR/A	

Motivos de la firma de Carta de Compromiso (Marque con X las casillas correspondientes a la situación del estudiante)			
Situación académica	Asistencia y puntualidad	Situación disciplinaria	Convivencia dentro del curso
Promedio a la fecha:	% de asistencia:	Cantidad de anotaciones:	

Observaciones:

Yo (nombre apoderado/a) _____, tomo conocimiento de la situación de mi pupilo y me comprometo a llevar a cabo un apoyo y exigencia sistemáticos con mi pupilo en su desarrollo académico y conductual durante el segundo semestre, velando por superar las problemáticas presentes hasta la fecha.

Yo (nombre estudiante) _____, tomo conocimiento y me comprometo a mejorar mi actitud y disposición frente al trabajo escolar durante lo que resta del presente año. De no hacerlo pongo en riesgo mi rendimiento académico y promoción de curso.

Firma estudiante	
Firma apoderado/a	

ANEXO 10. REGLAMENTO Y PROTOCOLO PROCESO ELECTIVIDAD

Plan Diferenciado y Electivo 3° y 4° medio

Art. 1. Según el decreto N° 193/2019 del Ministerio de Educación, se señala que en el proceso de electividad *“serán las comunidades las que organizan los procesos de electividad de manera responsable, transparente e informada.* Para velar que estos principios estén presentes en el proceso, se ha desarrollado el siguiente protocolo que incorpora fases normativas y de implementación, con el propósito de regular los procesos pedagógicos del estudiantado” (p. 4).

Art. 2. La cantidad de asignaturas del plan diferenciado que se ofrecerán dependerá de la proyección de matrícula, logística, dotación docente y lineamientos institucionales (PEI, MEC, Mineduc, etc).

Art. 3. Las asignaturas tienen cupos definidos, y no se podrán impartir en caso de conformar grupos de menos de 20 estudiantes y que no sobrepasen 35 cupos, la asignación de asignatura en caso de no lograr coincidir las 3 de preferencia, será realizada por la Unidad Técnica Pedagógica, bajo criterios académicos y administrativos.

Art. 4. Las asignaturas tendrán un sobre cupo excepcional para los estudiantes que ingresen a nuestro establecimiento, después del 15 de abril teniendo así las mismas posibilidades que el resto del alumnado.

Art. 5. La estructura de oferta curricular del plan diferenciado para 3° y 4° será la siguiente, según decreto 876/2019

Plan de de profundización

Deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:

- o Área A. Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- o Área B: Matemática, Ciencias
- o Área C: Artes, Música y Educación Física y Salud.

Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área.

Los estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo, no así la misma asignatura de 3° a 4° medio. **Por ende, no podrán tomar física o química dos veces, dado que es un solo plan de estudio anual vigente en las bases curriculares.**

La organización de los grupos para impartir estas asignaturas dependerá del establecimiento, pudiendo organizarlos con estudiantes de ambos niveles juntos o por nivel; es decir, que se formen grupos diferentes para estudiantes de 3° y 4° medio.

Plan Común de Formación General Electivo

Conformado por las siguientes asignaturas:

- . Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- . Artes
- . Educación Física y Salud

. Religión (Católica/ Evangélica)

Este plan implica lo siguiente:

Se incluye la asignatura de Religión, que debe ofrecerse en todos los establecimientos del país (decreto N° 924, 1983) con 2 horas semanales, pero que es optativa para los estudiantes y sus familias.

Si la clase de religión no se dicta, las horas que a ella corresponden serán distribuidas por el establecimiento en una o más de las siguientes asignaturas: Artes, Educación Física y Salud o Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Nombre del Plan	Área/Asignatura	Horas
Plan de profundización	Área A Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales	6 horas cada asignatura / 18 hrs semanales
	Área B Matemática, Ciencias	
	Área C Artes, Música, Educación Física y Salud.	
Plan formación general electiva	- Historia, Geografía y Ciencias Sociales - Artes - Educación Física y Salud - Religión.	2 hrs semanales

Art. 6. El proceso de electividad consta de 4 etapas:

a.- Planificación: A inicios del segundo semestre, el Equipo UTP en coordinación con Departamentos de Asignatura, definen las asignaturas específicas dentro de cada área para ser ofertadas a los estudiantes.

b.- Difusión: Cada Departamento de Asignatura, promueve e informa las asignaturas electivas de profundización según los lineamientos del año lectivo en curso dados por Equipo UTP. Estas instancias serán definidas según el contexto del año lectivo en curso, pudiendo ser sala a sala, feria de promoción, material tipo flyer, charlas, etc.

c.- Elección: La electividad se realizará mediante plataforma electrónica: *Google Forms* u otro que se defina, contando con dos secciones a consultar: Plan de profundización y Plan de formación general electivo. Solo se aceptarán inscripciones realizadas con correos institucionales y/o papel en caso de estudiantes sin conectividad o elección asistida.

d.- Ajustes: Todo estudiante tendrá derecho a solicitar la modificación de (1) asignatura de su electividad realizada (profundización o plan electivo), ya sea ajustando el bloque o reemplazando por otra, aun así, será Unidad Técnica quien determinará si procede o no la solicitud, de acuerdo a

cupos, disponibilidad del curso u otros. Estudiantes nuevos de 3° y 4° realizarán el procedimiento en UTP según disponibilidad de vacantes.

Por una parte, se realizará la consulta sobre las 2 horas pedagógicas semanales del **plan de formación general electivo** (Religión Católica/evangélica, Educ Física, Artes⁸ o Historia) donde se debe elegir solamente una opción.

La segunda sección consta del **plan de profundización** que corresponde a 3 asignaturas de 6 horas semanales cada una, donde se debe elegir 4 de ellas. Tres de primera preferencia y una cuarta opción para reubicar, en caso de no lograr la conformación de grupos o que escojas 3 de la misma área.

Art. 6. En caso de reprobado el curso actual 3° o 4° y con estudiantes nuevos del nivel, se aplicará el instrumento a inicios del año lectivo para el proceso de electividad, según disponibilidad de cupos.

Art. 7. Las asignaturas de profundización y electivas, no tienen pre requisito y no son vinculantes de 3ro a 4to medio. Su espíritu es que sean una oportunidad de aprendizaje para los estudiantes y que puedan desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes coherentes con nuestro PEI.

Art. 8. Cada docente tutor/a de curso, tendrá que ser un facilitador/a del proceso, informando a estudiantes y apoderados, las implicancias de la electividad y monitoreando sus plazos.

Art. 9. Los listados con nóminas de curso se realizarán en coordinación Equipo Inspectoría General y UTP. Los estudiantes solo podrán incorporarse a los cursos con el papel de autorización timbrado/firmado por Equipo UTP e Inspectoría los actualizará en nóminas definitivas.

Art. 10. La única asignatura electiva sin incidencia en el promedio final será religión.

Art. 11. En caso de que -por razones debidamente fundadas- un estudiante requiera realizar un cambio de asignatura, podrá solicitarlo hasta el 15 marzo o durante la última semana de clases del primer semestre. Solo se permitirá un (1) cambio de asignatura en el año y bajo los siguientes lineamientos:

a.- La solicitud de cambio debe realizarse de manera presencial por el apoderado/a del estudiante presentando la documentación médica, judicial, equipos profesionales del liceo, etc. que justifiquen la solicitud de cambio.

b.- En caso de aprobarse el cambio por parte del equipo de UTP, las calificaciones se traspasarán a la nueva asignatura y será deber del estudiante ponerse al día con todas las tareas académicas realizadas a la fecha.

c.- En caso de cambiar desde la asignatura de religión a otra del plan electivo, no habrá traspaso de calificaciones.

⁸ Bases curriculares indican artes visuales/ música / danza y/o teatro.

ANEXO 11. INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE HITOS INSTITUCIONALES

Fundamentación

La integración es clave para movilizar diversos aprendizajes y aplicarlos a situaciones reales a partir de uno o varios ejes temáticos que relacionan distintos conocimientos y generan una comprensión profunda, significativa y auténtica de lo aprendido. De esta manera, es posible enfrentar la fragmentación disciplinar dado por el contexto escolar.

La integración de aprendizajes es una práctica plausible para la implementación del currículum nacional, a través de la contextualización y resignificación de por parte del establecimiento educacional, tal como lo admite el marco normativo vigente. Por tanto, esta estrategia fortalecería la apropiación, gestión y resignificado del currículum por parte de los equipos docentes y estudiantes, con los aprendizajes basales, complementarios y transversales de una o más asignaturas.⁹

Procedimiento operativo

La propuesta o proyecto, debe ser presentada por escrito formal al Director, Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General, al menos 2 meses antes de su ejecución. Si la actividad implica gastos mayores, debe ser presentada 4 meses antes de su ejecución.

Aprobado el proyecto, el o los departamentos organizadores deben presentar una planificación breve de la actividad que incluye: Objetivo, Participantes, Tareas, Funciones, recursos necesarios, en caso de ser una actividad evaluada para los estudiantes es imprescindible el **Instrumento o modalidad de evaluación**.

La actividad sólo podrá ser aplazada, por razones de fuerza mayor debidamente fundamentadas. En caso que así sea, será solo una vez.

Realizada la actividad el o los departamentos involucrados, tendrán 10 días hábiles para la entrega de resultados evaluativos, según el instrumento de evaluación presentado. Posterior a la actividad, el o los departamentos deben acordar conjuntamente con Unidad Técnica el informe de impacto o modalidad de evaluación de la actividad. (focus group, informe ejecutivo, encuestas, metodología de análisis, etc)

La coordinación de toda acción de este tipo será realizada por el Departamento de Extensión de la Unidad Técnico Pedagógica.

⁹ UCE-MINEDUC, (2023). Integración de aprendizaje, Orientaciones para la gestión curricular.